

2 5 NOV 2015

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto No. 1851 de 2015, en especial las delegadas mediante Decreto 961 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pasto cumplió con todos los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo y por lo tanto en los términos de la Ley 715 de 2001 fue certificado.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con lo establecido en el artículo 151 y ss. De la Ley 115 de 1994, corresponde al Municipio de Pasto, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 autoriza que cuando se demuestre insuficiencia en los establecimientos educativos, los entes territoriales certificados puedan contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, de reconocida trayectoria e idoneidad en cuanto a ofertar el servicio educativo refiere.

Que el Decreto No. 1851 de 2015 reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015, estableciendo las modalidades de contratación y los requisitos para las mismas, entre las cuales se señala Artículo 2.3.1.3.3.4. Reglas para la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes.

Que el Artículo 2.3.1.3.3.1. ibídem señala que La entidad territorial certificada, de acuerdo con las necesidades identificadas en el estudio de insuficiencia y limitaciones, y en concordancia con el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo señalado en el presente Capítulo, podrá celebrar contratos de prestación del servicio educativo, cuya duración no podrá ser superior a un (1) año lectivo.

Que el artículo 2.3.1.3.3.4. Ibídem dispone que cuando la entidad territorial certificada requiera celebrar contratos a los que se refiere el Artículo 2.3.1.3.3.3. del mismo decreto, deberá conformar un banco de oferentes de la manera como allí se establece y que en el evento en que requiera





2974

2 5 NOY 2015

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

celebrar un contrato de prestación de servicios deberá hacerlo con las personas de derecho público o privado habilitadas y de conformidad con la correlación existente entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar en el cual se prestará el servicio educativo.

Que mediante Resolución No. 1080 de julio 21 de 2007 se conformó el Listado de los oferentes elegibles del Banco de Oferentes, para la atención y ampliación de cobertura de la población Vulnerable Municipio de Pasto, de conformidad con el estudio de insuficiencia vigente para la época.

Que la Secretaría de Educación, del Municipio de Pasto, presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el estudio técnico de insuficiencia para la contratación del servicio educativo en el municipio de pasto- vigencia 2016, en el que se expone que el Municipio de Pasto no le es factible atender en debida forma las necesidades del servicio con los educadores del sector oficial. En este orden, después de hacer las proyecciones de matrícula respectivas y de analizar las fluctuaciones de la misma, en las distintas zonas del Municipio, se concluye que para garantizar el acceso, permanencia y ampliación de cobertura, con educación de calidad para la población en edad escolar, perteneciente a grupos mayoritarios, vulnerables o a cualquier tipo de población que se encuentre por fuera del sistema, ubicada en la entidad territorial donde se focalizó, es necesario contratar la prestación del Servicio Público Educativo.

Que las conclusiones del estudio de insuficiencia fueron las siguientes: "(...) se evidencia que la mayoría de establecimientos educativos se encuentran en el área urbana y en la cabecera de los corregimientos, por lo cual no es posible atender a los adultos que solicitan el servicio en zonas alejadas y de difícil acceso, máxime si tenemos en cuenta que por ser adultos deberían atenderse a través de horas extras, con docentes oficiales en jornadas contrarias a sus jornadas de trabajo, como lo señala el decreto 1075 de 2015." Asi mismo se estableció por parte de este territorial que "(...) La SEM considera que es necesario hacer la contratación para jóvenes y adultos de ruralidad dispersa que deberían ser atendidos con docentes que no estén vinculados a la planta global del Municipio, y adicional los establecimientos oficiales de esas zonas no cuentan con la oferta educativa pertinente. Además "el difícil acceso, el mal estado de las vías y la inseguridad", la indisponibilidad de docentes como quiera que se remunera con horas extras, las cuales no son obligatorias sino voluntarias; reafirman la necesidad de la contratación para atender la ruralidad dispersa lo cual no permite que los docentes puedan desplazarse





2974

2 5 MOV 2015

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

hasta el lugar de trabajo sin necesidad de pernoctar para atender varios lugares de la misma zona, a esto se suma la carencia de transporte ya que en la mayoría de veces se realiza en motocicleta, lancha o camperos.".

Que para la siguiente vigencia, se tiene presupuestado atender a cerca de 1000 estudiantes para educación formal en edades regulares para los niveles de preescolar, básica y media, según informe de la Subsecretaria de Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación de Pasto.

Que el Municipio de Pasto - Secretaria de Educación para el año 2016 tiene en sus planes que a través de una adecuada caracterización de la población rural dispersa, los cuales suman aproximadamente 820 estudiantes, se deberán atender a través de un contrato de prestación de servicios regido por los Decretos 3011 de 1997 y 1075 de 2015.

En la zona urbana se han venido realizando estudios técnicos para identificar poblaciones a ser atendidas por el Municipio de Pasto, en ese sentido, se ha observado que existe una notoria necesidad del servicio en las Fuerzas Militares – Batallón Boyacá, donde cerca de 1000 adultos militares de las poblaciones más vulnerables en el marco del conflicto armado y postconflicto, requieren del servicio educativo que, por sus condiciones y régimen militar, se hace imposible su atención nuestras Instituciones Educativas Oficiales y requieren de contratación.

Asi mismo tiene dentro de sus posibilidades la de contratar la prestación del servicio educativo para la atención de menores infractores de la Ley ya que el Municipio no cuenta con un establecimiento educativo especial que brinde esta atención, en ese sentido, aunado a esta necesidad existe una demanda adicional de 120 estudiantes de diferentes niveles en esta entidad territorial que no pueden ser atendidos en los establecimientos educativos oficiales de la zona urbana ya que no cuentan con el personal docente para hacerlo. Por esa razón, es necesario contratar a una institución educativa pública o privada en la zona para que atienda a esta población.

Finalmente, es de manifestar que el Ministerio de Educación Nacional ha venido haciendo acercamientos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para asumir la atención de niños y niñas de primera infancia en el nivel de educación inicial, atención que se realizaría a través de las Secretarias de Educación de cada entidad territorial, en ese sentido, en el Municipio de Pasto se encuentran cerca de 2.100 niños y niñas en





2974

2 5 NOV 2015

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

educación inicial que hacen parte de los Centros de Desarrollo Infantil, que requerirían atención por parte de la entidad territorial a través de la contratación del servicio educativo una vez el Ministerio de Educación Nacional asuma su competencia en la prestación del servicio.

Que ante la focalización de la población por atender, que cumple con las condiciones mínimas para acceder al sistema educativo, se hace necesario conformar el Banco de Oferentes, en atención al estudio de insuficiencia, presentado por la Secretaría de Educación del Municipio, atendiendo las directrices señaladas en el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

Que de acuerdo al artículo 2.3.1.3.3.8. del Decreto 1851 de 2015, la entidad territorial certificada en educación deberá conformar el nuevo banco de oferentes en el año 2015 para su vigencia a partir del año 2016 así:

"ARTICULO 2.3.1.3.3.8. Vigencia del Banco de Oferentes. El Banco de Oferentes tendrá una vigencia de tres (3) años. Una vez cumplido este término, si la entidad territorial certificada no ha superado las condiciones que genera la insuficiencia o las limitaciones, se conformará un nuevo Banco de Oferentes."

Que se han cumplido satisfactoriamente los requerimientos previos para proceder a realizar la actualización del Banco de Oferentes a través de la respectiva convocatoria pública.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR APERTURA al proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo del Municipio de Pasto a partir de la vigencia 2016.

PARAGRAFO.- El proceso al que se hace referencia en el presente artículo se realiza a través de una invitación pública para la conformación del BANCO DE OFERENTES y prestación del servicio público educativo en el Municipio de Pasto, como un procedimiento previo e conexo al proceso de contratación, el cual servirá como herramienta administrativa transparente que permita evaluar y calificar la experiencia e idoneidad de los aspirantes a oferentes para la prestación del servicio público educativo.





2974

2 5 NOV 2015

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES. Se hace la presente invitación con el fin de poder conformar el Banco de Oferentes para contratar la Prestación del Servicio Educativo, como estrategia de ampliación de cobertura de la población por atender en el municipio de Pasto, teniendo en cuenta el Decreto 1851 de 2015, al tenor de lo anterior se,

CONVOCA E INVITA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DECRETO 1851 DE 2015

A las personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación formal, para que conformen EL BANCO DE OFERENTES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

El Banco de Oferentes permitirá evaluar y calificar la experiencia e idoneidad de las entidades para prestar el servicio educativo, así como establecer su capacidad para poder suscribir contratos de prestación del servicio educativo con la Administración Municipal e identificar la oferta educativa existente, en relación con las instituciones educativas y las entidades prestadoras del servicio educativo.

La Secretaría de Educación del Municipio de Pasto invita a los interesados en prestar el servicio educativo a población no atendida a presentar su propuesta de acuerdo con los lineamientos de esta invitación pública.

DATOS BÁSICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL		
Nombre de la Entidad Territorial Certificada	Municipio de Pasto	
Identificación	NIT	
Dirección	Secretaria de Educación, calle 16 No. 23-57	
Teléfono	7222666	
Página Web	www.sempasto.gov.co	
E-mail	educación@pasto.gov.co	

DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN PARA ESTA CONFORMACIÓN





2974

2 5 MOY 2015

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

A las personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación formal, para que conformen **EL BANCO DE OFERENTES**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015.

OBJETO DE LA INVITACIÓN PARA ESTA CONFORMACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.3.1.3.3.11, del Decreto 1851 de 2015 la entidad territorial certificada solamente podrá celebrar contratos para la prestación del servicio educativo con quienes se encuentren inscritos y habilitados en el Banco de Oferentes vigente, por tal razón el objeto de la presente es la conformación del Banco de Oferentes para la prestación del Servicio Público Educativo a población por atender, en situación de desplazamiento forzado por el conflicto, población de los niveles 1 y 2 del SISBEN, población de las áreas rurales de baja densidad o rural dispersa o educación de jóvenes en extra edad y adultos y todo tipo de población que se encuentre por fuera del sistema educativo, a presentar su propuesta pedagógica de acuerdo con los lineamientos de esta invitación Los aspirantes a oferentes presentaran sus propuestas determinando el o los servicios a prestar y los grupos de población a atender, de acuerdo con la ubicación geográfica donde se ofrece prestar el servicio educativo, de conformidad con los lugares donde se ha focalizado la demanda.

El número de cupos a contratar requerido, el lugar donde se debe prestar el servicio educativo y el tipo de población a atender se presentan en el siguiente cuadro, que fue elaborado por la Secretaría de Educación del Municipio, con base en el estudio que demuestra la insuficiencia en las instituciones educativas de la entidad territorial para prestar el servicio público educativo.

POBLACIÓN A ATENDER

Grupo de población	Número de cupo s	Niveles	Ubicación Geográfica
Mayoritaria	1000	Preescolar, Básica y Media	Urbana
Jóvenes y Adultos	820	Ciclos Lectivos Integrados	Rural
Menores Infractores	120	Básica y Media	Urbana





2974

2 5 NOV 2015

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

Militares TOTAL	1000 5.040	Ciclos Lectivos Integrados	Urbana
Jóvenes Adultos			
Primera Infancia	2100	Educación Inicial	Urbana
Sistema de Responsabilida de Penal			

REQUISITOS

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.3.1.3.3.6. del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Decreto 1851 de 2015, para ser habilitado en el Banco de Oferentes de cada entidad territorial, se deberán cumplir las reglas ahí establecidas. A continuación se establece quienes son las personas jurídicas o naturales que pueden inscribirse, los requisitos que deberán cumplir para poder hacerlo y se describe el procedimiento necesario para realizar la inscripción.

Podrán inscribirse las personas naturales y jurídicas propietarias de establecimientos educativos de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación formal.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR

El Artículo 2.3.1.3.3.6. del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Decreto 1851 de 2015 manifiesta que para ser habilitado en el Banco de Oferentes de cada entidad territorial, se deberán cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:

1.- Acreditar la propiedad del establecimiento educativo aportando la licencia de funcionamiento vigente con una antigüedad de por lo menos tres (3) años, expedida por **esta Secretaría** certificada en los términos del artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 20151, con jurisdicción en el lugar en

¹ Artículo 2.3.2.1 Licencia de funcionamiento. Licencia funcionamiento es el acto administrativo motivado reconocimiento oficial por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro su jurisdicción. Debe especificar el nombre, razón social o denominación propietario del establecimiento educativo, quien el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación su planta física, niveles, ciclos y modalidades ofrecerá, número máximo de





2974

2 5 MOV 2015

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

donde se presenten las circunstancias de insuficiencia o limitación que motiven la contratación de la prestación del servicio educativo.

La licencia de funcionamiento a la que se hace referencia en el presente numeral deberá ser aquella expedida por lo menos con tres (3) años antes de la presentación a esta invitación publica, para los niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo, de la misma forma, la licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada.

2.- El propietario debe ser una persona jurídica, lo cual será acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, con antelación no superior a un mes respecto de la fecha de cierre de la inscripción, en el que se demuestre que dentro de su objeto se contempla la prestación de servicios educativos en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

- 3. No estar en régimen controlado en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, Parte 3 del Decreto 1075 de 2015.
- 4. El establecimiento educativo donde se prestará el servicio deberá contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos -DUE del Ministerio de Educación Nacional.
- 5. Para cada establecimiento educativo, acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, a través del certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de un mes de expedido respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación o actualización del Banco de Oferentes.

En caso de establecimientos educativos que funcionen en infraestructuras arrendadas o entregadas en comodato, se deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia.

estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.





2974

2 5 1104 2015

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

- 6. Contar con un PEI o PEC aprobado por esta Secretaría de educación en la que se prestará el servicio educativo, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.
- 7. Acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia e idoneidad a que se refiere el Artículo 2.3.1.3.3.7. del Decreto 1075² de 2015 subrogado por el Decreto 1851 de 2015 y los establecidos en cada caso concreto por la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- 8. Haber obtenido resultado favorable en la visita realizada **por esta Secretaría** a la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo. Este requisito se validará mediante acta o certificación de inspección expedida por la secretaría de educación.
- 9. Que el establecimiento educativo aspirante a oferente haya alcanzado, en los resultados publicados por el ICFES de las pruebas de estado SABER 3°, 5°, 9° y 11° practicadas en el año 2014, puntajes superiores al percentil 20 de los Establecimientos Educativos en el Municipio de Pasto, según se dispone mediante Resolución 15883 del 2015 adicionada por la Resolucion18536 del 12 de Noviembre de 2015. (Este ítem no aplica para los aspirantes a oferentes en Educación Inicial)

Según reza en parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6. La Secretaria de Educación de Pasto hace saber a los aspirantes que de encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera para ellos el derecho a ser contratado por la entidad territorial.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Los establecimientos educativos públicos o privados a través de los cuales se prestará el servicio deberán tener licencia de funcionamiento expedida por lo menos tres años antes de la prestación a esta invitación pública, para los niveles en los que ofrece presta el servicio educativo. La licencia

^{2.-} Que en los últimos resultados publicados por el ICFES, correspondientes a las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° Y 11° presentadas, el establecimiento educativo haya alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas, entre los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación. En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas -por no ofrecer alguno de los grados-, este requisito aplica solo para las pruebas presentadas.



² Artículo 2.3.1.3.3.7. Experiencia e idoneidad de los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes. Los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes deberán demostrar que sus establecimientos educativos postulados cumplen además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los siguientes requisitos de experiencia e idoneidad:

1.- Un tiempo mínimo de experiencia de 5 años en la prestación del servicio educativo.



RESOLUCIÓN No. 2974 (25 NOV 2015)

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada, de la misma forma, el establecimiento educativo no debe tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo.

Sólo quienes cumplan con todas estas condiciones podrán inscribirse y en consecuencia ser evaluados.

PROCEDIMIENTO

Los interesados en inscribirse para poder ser evaluados, calificados y clasificados, con el fin de hacer parte del Banco de Oferentes, deben acercarse a la Secretaría de Educación Municipal, de la Entidad Territorial Certificada para retirar y diligenciar el Formato Único de Inscripción, de acuerdo con las instrucciones anexas al Formato. El Formato Único de Inscripción estará disponible en la página Web www.sempasto.gov.co

Únicamente podrán inscribirse los establecimientos educativos públicos o privados que cumplan los requisitos establecidos en esta invitación pública.

En las fechas fijadas por la entidad territorial en la invitación pública, los interesados radicarán el Formato Único de Inscripción, diligenciado, con sus respectivos formatos y documentos en original y copia, debidamente foliados, a través de la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto, ubicada en la Calle 16 No. 23-57 tercer piso.

El funcionario del Servicio de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación, que lo reciba verificará que el número de folios y el contenido sean iguales en el original y en la copia.

En la copia del Formato Único de Inscripción, documento con el que se queda el oferente, el funcionario que lo reciba consignará el número de folios radicados y la fecha de radicación, así mismo deberá firmarlo.

Concluido el proceso de inscripción, en la fecha y hora establecida en la invitación pública, se elaborara un acta en la que se indica la fecha y hora de cierre de este proceso y se relacionan todas las personas (jurídicas y naturales) inscritas. Esta acta será firmada por la Secretaria de Educación y el asesor jurídico de la Secretaria de Educación de Pasto y publicada en la cartelera de la secretaría de educación.





2974

2 5 May 2015

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

1. INICIACIÓN DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN:

FORMATO DE INSCRIPCIÓN: El Formato Único de Inscripción para la conformación del Banco de Oferentes se podrá retirar de manera gratuita, en la Secretaría de Educación, ubicada en la calle 16 No. 23-51 de la ciudad de Pasto (Oficina de Asesoría Jurídica) desde el día 26 de Noviembre de 2015 y hasta la fecha de cierre de inscripciones, en el horario de atención al público. Así mismo, el formato se encontrará en la página web; www.sempasto.gov.co de la Secretaría de Educación de Pasto, documento oficial que no deberá contener ni tachaduras, ni enmendaduras y adulteraciones de ninguna naturaleza a la hora de su radicación personal por su representante legal o su delegado (Entendido este ultimo como su respectivo Rector o Director o quien haga sus veces en la Institución)

2. CIERRE DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN:

El Formato Único de Inscripción para la conformación del Banco de Oferentes y sus documentos, deberán ser presentados personalmente por su representante legal o su delegado, debidamente diligenciados en sobre cerrado ante la oficina del Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación, ubicada calle 16 No. 23-51 tercer piso. La presentación del Formato Único de Inscripción se deberá realizar a partir del día 30 de NOVIEMBRE de 2015 hasta el día 4 de DICIEMBRE 2015 entre las 8:00 AM hasta las 5:00 PM. de conformidad con la hora legal colombiana que verificará en la página **WEB** http://horalegal.sic.gov.co/.

Para efectos de ésta convocatoria, se entenderá por inscripción la entrega la propuesta educativa con todos sus anexos, en los términos dispuestos en este documento.

3. PLAZO PARA VERIFICACION DE REQUISITOS Y PARA EVALUAR, CALIFICAR Y CLASIFICAR A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO INSCRITOS EN EL BANCO DE OFERENTES: Se verificarán los requisitos habilitantes de cada aspirante a oferente y se procederá con cada propuesta a su evaluación,





2974

2 5 NOV 2015

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

calificación y clasificación entre el siete (7) y el once (11) de Diciembre de 2015.

- 4. RESULTADOS DE LA VERIFICACION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN: Una vez se haya realizado la evaluación, calificación y clasificación de los oferentes, se publicará el día 14 de Diciembre de 2015, los listados de proponentes inscritos en el Banco de Oferentes en orden de elegibilidad con su respectiva calificación, de acuerdo al grupo para el cual presenta su propuesta, en la cartelera del Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación, del Municipio de Pasto, además se publicará en la página Web de la Secretaría de Educación www.sempasto.gov.co
- **5. OPORTUNIDAD PARA REALIZAR OBSERVACIONES:** Se podrán realizar observaciones a la calificación entre los días 15 al 17 de Diciembre de 2015, en escrito radicado personalmente por su representante legal o su delegado en la Oficina del Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación, del Municipio de Pasto.
- 6. ESTUDIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LAS OBSERVACIONES. La Secretaría estudiará las observaciones a los resultados de los oferentes, entre los días 18 y 24 de Diciembre de 2015 al correo electrónico suministrado por el aspirante a oferente que realiza la observación, la respuesta a la misma.
- 7. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO. Una vez estudiadas y definidas las observaciones a la calificación, se publicará el listado de elegibles que conforman el banco de oferentes. La publicación de este listado se hará el día 30 de Diciembre de 2015, en las carteleras y página WEB de la Secretaría de Educación, del Municipio de Pasto.

COMITÉ TECNICO EVALUADOR

El Comité evaluador estará conformado por:

- El señor Secretario de Educación de Pasto o su delegado
- El (La) Subsecretario(a) de Calidad o su delegado.
- El (La) Subsecretario(a) de Cobertura o su delegado.
- El (La) Asesor(a) Jurídico(a) de la Secretaria de Educación de Pasto o su delegado.





2974

2 5 NOV 2015)

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

Asi mismo, intervendrán como veedores del proceso de evaluación, calificación y clasificación un representante de la Oficina Asesora de Control Interno Municipal y un representante de la Personería Municipal. Este Comité Evaluador será designado a través de acto administrativo por el Señor Secretario de Educación Municipal de Pasto por delegación concedida mediante Decreto 961 del 29 de Noviembre de 2013 artículos primero y quinto que a su pie rezan lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el Secretario de Educación Municipal de Pasto las funciones y competencias de: (...)

I) Conformar Comisiones y/o Comités Técnicos, de Estudio, de Seguimiento que sean necesarios para la correcta administración y vigilancia del Sector Educativo del Municipio de Pasto. (...)"

"ARTICULO QUINTO.- La delegación de que trata el presente decreto, implica proferir los actos administrativos correspondientes, desarrollar los procedimientos administrativos y resolver los recursos que en vía gubernativa se interpongan en desarrollo de las funciones delegadas. (...)"

El comité de evaluación realizará las siguientes actividades:

- (i) **REVISAR REQUISITOS**: En primer lugar, verificará que los aspirantes y sus propuestas inscritas y presentadas cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en esta invitación. Solamente las ofertas que cumplan con los requisitos serán evaluadas. El comité suscribirá un acta en la que se consigne el resultado de esta revisión.
- (ii) EVALUAR Y CALIFICAR: Evaluará y calificará cada una de las propuestas presentadas. La calificación se registrará en el Anexo, Tabla de Calificación. Este formato establece el puntaje máximo y mínimo que podrán obtener los aspirantes a oferentes en cada uno de los aspectos técnicos.

CRITERIOS PARA EVALUAR, CALIFICAR Y CLASIFICAR A LOS ASPIRANTES A OFERENTES PRESTADORES DEL SERVICIO

Las distintas propuestas de prestación de servicio educativo que hayan sido inscritas para la conformación del Banco de Oferentes serán evaluadas, calificadas y clasificadas por la Secretaría de Educación a través de su Comité Técnico Evaluador, teniendo en cuenta los aspectos





RESOLUCIÓN No. 2974 (**2**5 NOV 2019

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

relacionados con la trayectoria e idoneidad del oferente y el aspecto económico. La tabla de calificación hace parte integral de esta invitación pública.

 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ASPIRANTES A OFERENTES

Aspectos técnicos

Puntaje Total

100 PUNTOS

1. Experiencia

50 puntos

2. Idoneidad

50 puntos

El puntaje técnico mínimo que debe obtener el oferente será de 50 puntos. Los establecimientos educativos públicos o privados se evaluarán y calificarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

AS	ASPECTOS TÉCNICOS				
1.	EXPERIENCIA	50 puntos			
	Experiencia general del establecimiento educativo (en años), en la prestación del servicio de educación formal.	10 puntos			
	Experiencia específica en el Municipio de Pasto del establecimiento educativo (en años) en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o ciclos lectivos integrados en atención a la población que ofrece atender.	40 puntos			
2. IDONEIDAD		50 puntos			
a.	Resultados de pruebas Presentar los puntajes obtenidos por los estudiantes en la prueba SABER 11°, durante el último año lectivo. Así como los resultados de las últimas pruebas SABER 5° y 9° realizadas en matemáticas, lenguaje y ciencias naturales en los grados.	25 puntos			
b.	b. Infraestructura				
	Se evaluarán y calificarán condiciones básicas de infraestructura que deben tener las edificaciones escolares de los establecimientos públicos o privados relativas a espacios de recreación, biblioteca, laboratorios y salas de cómputo.	15 puntos			





2974

2 5 MOY 2015

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

c. Apoyo a la Gestión y Ampliación de la cobertura.

Haber ejecutado programas de apoyo a la gestión y ampliación de la cobertura educativa de una entidad 10 puntos territorial certificada en educación en el marco de su Plan de Desarrollo.

En caso de que el aspirante a oferente, presente su propuesta para educación inicial, no le será aplicado el literal a. del numeral 2 de idoneidad antes mencionado, por tanto en estos casos los puntajes serán tomados en base a los literales b. y c. ibídem, de la siguiente forma, literal b. con 27.5 y literal c. 22.5 respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes anexos: Anexo 1. Tabla de Calificación, Anexo 2. Formato Único de Inscripción, Documento 1. Modelo Carta de Presentación de la Propuesta, Documento 2. Experiencia General y Específica de los establecimientos educativos públicos o privados, Documento 3. Resultados en Pruebas Saber 11° y Saber 5°. Y 9°. Documento 4. Experiencia de los Aspirantes a Oferentes que son entidades prestadoras de servicio educativo en ejecución de programas de apoyo a la gestión y ampliación de la cobertura educativa de una entidad territorial certificada en educación en el marco de su Plan de Desarrollo Documento 5. Propuesta Económica y Canasta Educativa. Documento 6. Lugares donde ofrece prestar el servicio. Documento 7. Resolución de tarifas aprobadas por la Secretaría de Educación, Documento 8. Canasta Educativa, Documento 9.

ARTÍCULO CUARTO. La invitación pública para inscribirse, la evaluación, la calificación y la posterior habilitación en el banco de oferentes no generan obligación para el Municipio de Pasto de celebrar contratación alguna, de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.3.3.6. del Decreto 1851 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Los integrantes del Banco de Oferentes conformado mediante Resolución No. 1080 del 26 de julio de 2007, deberán inscribirse nuevamente a fin de que participen en igualdad de condiciones con los nuevos participantes, entendiéndose que la presente invitación pública a conformar el Banco de Oferentes dejará sin efectos la resolución en cita, y aquellas que se surtieron en precedencia al presente acto administrativo.





2974

2 5 NOV 2015

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para conformar el BANCO DE OFERENTES del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y por el Decreto 1851 de septiembre 16 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Pasto a los 2 5 MN 2015

JAIME GUERRERO VINUEZA

Secretaria de Educación Municipal

Revisó: Jesús Enriquez Arellano

Subsecretario Administrativa y Financiera SEM Pasto

Revisó: Diaria Cerón Ins

Jefe Oficina Juridica SEM

Proyectó:

Adrián Sánchez - Auxiliar Jurídico SEM Pasto

